

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Mérida, a 18 de octubre de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se dictan normas para el fomento de la industrialización y comercialización del arroz en Extremadura.

La concentración de la oferta por Entidades Asociativas Agrarias, junto a procesos de elaboración previos a la industrialización posibilita tanto la comercialización como la industrialización del arroz en nuestra Región, acercándonos al objetivo deseado de maximizar los valores añadidos como componente importante de la renta del sector agrario.

A tal fin se DISPONE:

Artículo 1.º—Se establece, para todas aquellas Entidades Asociativas Agrarias, Cooperativas y S.A.T. de la Región, que concentren la oferta del arroz producido en Extremadura en la campaña 1990 y realicen algún proceso previo preparatorio para su industrialización, tales como secado, descascarillado, blanqueado, en sacado, empaquetado, etc. y lo soliciten, una ayuda a la comercialización consistente en el equivalente de 2 pesetas/Kg. del arroz procesado.

Artículo 2.º—Si una Entidad Asociativa Agraria realizase más de un proceso de los contemplados en el artículo 1.º no podrá acogerse a más beneficios que los correspondientes a uno de ellos.

Artículo 3.º—Las solicitudes se harán dirigidas al Director General de Comercio e Industrias Agrarias, Adriano 4-Mérida, en el plazo de 30 días naturales a partir de la publicación en el D.O.E. de la presente Orden, acompañando documentación acreditativa de:

- a) Identificación de Entidad Asociativa Agraria, Cooperativa o S.A.T.
- b) Relación certificada de las cantidades de arroz entregada por cada uno de los socios con referencia a la parcela catastral en la que se llevó a cabo el cultivo y su superficie.

DISPOSICION FINAL: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de octubre de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se declara obligatoria el tratamiento de la plaga del arroz denominada Pudenta (Eusarcoris Inconspicuus) en toda la región de Extremadura.

El cultivo del arroz en Extremadura ha experimentado en los últimos años un notable incremento de superficies, dadas las buenas condiciones que para este cultivo presenta extensas áreas de nuestros regadíos y el interés económico que tiene muchas explotaciones de la Comunidad Autónoma.

Conviene para ello extremar las medidas de carácter fitosanitario que consoliden dicho cultivo en nuestra Región. Siendo notoria la presencia de la plaga de este cultivo denominada Pudenta, que con mayor o menor virulencia inciden negativamente sobre los rendimientos y calidad de la producción, procede la declaración obligatoria de su tratamiento, de manera que los impactos medioambientales se minimicen aunque ello puede suponer un mayor coste de estas operaciones del cultivo.

En consecuencia y en cumplimiento de los acuerdos alcanzados con las OPAS, tengo a bien

DISPONER:

Artículo 1.º—Se declara obligatorio el tratamiento de la plaga del arroz denominada «Pudenta» (*Eusarcoris Inconspicuus*) durante la campaña 1991/92 en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.º—Los tratamientos se realizarán de acuerdo con las normas que a tal fin establezcan el Servicio de Protección de los Vegetales de la Dirección General de la Producción Agraria en la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

Artículo 3.º—Se autoriza a la Dirección General de la Producción Agraria a la realización de las campañas oficiales de tratamiento de esta Plaga en los años que se juzgue necesario, con cargo a la partida presupuestaria que para este fin se esta-

blezca en los presupuestos para 1991, y a dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Order.

DISPOSICION FINAL:

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de octubre de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de octubre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de «Abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena. Modificado N.º 1. Servidumbre (Badajoz)».

Para la ejecución de la obra «Abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena. Modificado N.º 1. Servidumbre (Badajoz)», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto Modificado N.º 1 con fecha 4 de diciembre de 1989, y publica-

das en el D.O.E. n.º 12 de 8 de febrero de 1990 y D.O.E. n.º 28 de 5 de abril de 1990, la relación de afectados por las mencionadas obras, se hace necesario proceder a una nueva publicación, habida cuenta de las alegaciones presentadas y las modificaciones introducidas en la primitiva relación, así como los errores detectados.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días, para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos, distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña, se publicará en el D.O.E., prensa regional y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes, por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura-Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n, (Polígono Nueva Ciudad), donde asimismo, podrán examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 16 de octubre de 1990.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ